



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	--------------

**E-016890**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2014**

**19 SEP 2014**

Por la cual se adopta el "Reglamento del Comité Departamental de Justicia Transicional y subcomités del Sistema Departamental de Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decretos departamentales No. 0031 de 17 Febrero de 2012, 077 de Marzo 5 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Congreso de la República profirió la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."
2. Que el artículo 159 de la citada ley creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas encargadas de formular o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de las víctimas definidas en la misma ley.
3. Que el artículo 161 de la citada ley determina los objetivos de las entidades que conforman el Sistema, entre ellos: la participación en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia, reparación a las víctimas; la adopción de medidas de atención, que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación; la adopción de medidas de asistencia, que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas, brindando condiciones para llevar una vida digna; la adopción de los planes y programas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos; la integración de esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asiste a las víctimas; la garantía de la canalización de manera oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en sus niveles nacional y territorial; la garantía de la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo a las soluciones brindadas; la garantía de la flexibilización de la oferta de las entidades responsables de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley; el apoyo a los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil que acompañan y hacen seguimiento al proceso de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; y la garantía de la adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales y entre estas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.
4. Que el artículo 173 de la misma ley establece algunas reglas que rigen el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, entre ellas, las relativas a su composición y sus responsabilidades como la coordinación de

*[Handwritten mark]*



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	--------------

acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal; articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

5. Que en este contexto, el artículo 174 de la misma ley dispone que dentro del año siguiente a su promulgación, las entidades territoriales, y en este caso, el Departamento de Santander, procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
6. Que el artículo 252 de Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, y tendrán, entre otras, las siguientes funciones: Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, municipal o distrital, entre otras.
7. Que, a su vez, el artículo 253 del citado Decreto, establece que en relación con el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, el Gobernador debe instalar y delegar la secretaría técnica por medio de un acto administrativo, la estructura interna y el funcionamiento del comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.
8. Que mediante Decreto Departamental No. 077 de 5 de marzo de 2014, se reglamentó el funcionamiento del Sistema Departamental de Atención y Reparación Integral de Víctimas, creado por el Decreto No. 0031 de 17 de febrero de 2012, y se dictan otras disposiciones; se estableció que el Comité Departamental de Justicia Transicional para Santander, como máxima instancia de articulación Departamental. De igual manera, la misma norma se ajustó la composición del Comité Departamental de Justicia Transicional, y se delegó la secretaría técnica a la Secretaria del Interior. Lo anterior, fue socializado y aprobado por el quórum la sesión ordinaria del Comité, llevada a cabo el febrero 25 de 2014.
9. Por último, la propuesta de reglamento común para los subcomités departamentales temáticos fue socializada y aprobada a través de las siguientes sesiones: Subcomité de Atención y Asistencia, febrero 5 de 2014; Prevención, protección y garantías de no repetición, febrero 13 de 2014; Verdad y Justicia, febrero 13 de 2014; Reparación integral, febrero 18 de 2014; Sistemas de Información, agosto 4 de 2014. Finalmente, para el Subcomité de coordinación y gestión institucional se relaciona el mismo articulado, dado que las instituciones integrantes de este espacio han participado en las socializaciones anteriores y, por ende, conocen la estructura del presente reglamento.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el presente reglamento interno para el Comité Departamental de Justicia Transicional y subcomités departamentales temáticos.

19 SEP 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	--------------

## CAPITULO I

## CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto y Alcance.** El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento del Comité Departamental de Justicia Transicional, creado por el Decreto Departamental 0031 de 2012. El reglamento tiene como finalidad facilitar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité y los subcomités temáticos, para la adecuada coordinación y articulación de los miembros que lo componen en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política departamental de prevención, protección, asistencia, atención, reparación integral y garantías de no repetición a favor de las víctimas del conflicto armado interno, dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y demás decretos reglamentarios; como también los decretos departamentales 263, 264 y 266 de 3 de octubre de 2013 y demás normas jurídicas que los modifiquen, aclaren o complementen.

**ARTÍCULO TERCERO: Definición.** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 0031 de 2012, el Comité Departamental de Justicia Transicional es la máxima instancia de articulación territorial para la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en el territorio de Santander, presidido por el Gobernador. Y que a su vez, es la instancia encargada de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición; coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

**ARTÍCULO CUARTO: Principios.** Las decisiones del Comité Departamental de Justicia Transicional tendrán en cuenta los principios de dignidad, buena fe, igualdad e incluirán los enfoques de desarrollo humano y seguridad humana, enfoque de derechos, transformador y reparador. Así mismo, garantizarán la inclusión efectiva de enfoques diferenciales por género, etnia, discapacidad, edad y/o diversidad sexual.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones y responsabilidades.** Además de las establecidas en el artículo 3o de la presente Reglamento y de conformidad con los artículos 173 de la Ley 1448 de 2011, 252 del Decreto 4800 de 2011, y demás normas que regulan las actividades de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, el Comité Departamental de Justicia Transicional tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Implementar, diseñar, planificar, tomar decisiones y evaluar la política de atención y reparación integral a las víctimas de conformidad con la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes.
2. Revisar y aprobar el Plan de Acción Territorial PAT para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a víctimas y servir de instancia de articulación con las entidades del SNARIV en el nivel departamental, municipal y de otras entidades territoriales.
3. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, protección, garantías de no repetición, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad;
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición;

19 SEP 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 4 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	--------------

5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima;
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración;
7. Determinar y hacer seguimiento a las medidas de satisfacción propuestas en el Plan de Acción Territorial.
8. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas;
9. Participar en la ejecución del programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos entregados por la UARIV a la población víctima.
10. Aprobar el diseño y formulación concertada de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y apoyar la ejecución de sus acciones.
11. De acuerdo a los resultados obtenidos del Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado interno RUSICST definir las acciones que permitan hacer los ajustes necesarios a la ejecución del Plan de Acción Territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo;
12. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas;
13. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinara con el Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No repetición
14. Con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los Comités Municipales de Prevención, formular, ejecutar y actualizar periódicamente, el Plan Integral de Prevención.
15. Elaborar, poner en marcha y actualizar periódicamente, el Plan de Contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno
16. Apoyar y coordinar las acciones de cumplimiento de los Planes de Retorno y Reubicación aprobados en el Departamento de Santander
17. Revisar y evaluar las solicitudes de retomo o reubicación que se presenten ante la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, cuando en el Departamento de Santander se lleve a cabo el retorno o la reubicación.
18. Complementar los conceptos de la Fuerza Pública sobre Condiciones de seguridad en operaciones de retornos y reubicaciones.
19. Apoyar las acciones para el cumplimiento de la Meta de superación de la situación de vulnerabilidad de los hogares víctimas
20. Darse su propio reglamento o modificarlo.
21. Las demás que se consideren para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO SEXTO: Integrantes.** Los integrantes del Comité Departamental de Justicia Transicional son:

1. El Gobernador quien lo presidirá.
2. El Secretario Departamental del Interior.
3. El Secretario de Planeación Departamental
4. El Secretario de Hacienda Departamental.
5. El Secretario de Salud Departamental
6. El Secretario de Educación Departamental
7. El Secretario de Desarrollo Social Departamental
8. El Secretario de Agricultura Departamental
9. El Secretario Departamental de las TIC.
10. El Secretario Departamental de Vivienda y Hábitat Sustentable.
11. El Comandante de la Policía de Santander.
12. El Comandante de Ejército Nacional.
13. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) –Regional Santander.
14. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 5 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	--------------

15. Los Directores/as de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas Territorial Santander y Magdalena Medio
16. El Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
17. Dos (2) delegados/as por la Mesa Departamental de Participación de Víctimas, uno de los cuales debe ser mujer.
18. El Representante del Ministerio Público.

**Parágrafo Primero:** Son invitados permanentes con voz y sin voto:

1. El Registrador Departamental.
2. El Director Regional Santander del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER.
3. Un delegado de la Unidad Nacional de Protección.
4. Un delegado de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación.
5. Un delegado de la Fiscalía General de la Nación.
6. El Contralor General de la Nación Regional Santander

**Parágrafo Segundo:** Para efectos de lo establecido en el numeral 10 del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 en representación del Ministerio Público asistirán al Comité de Justicia Transicional Departamental de Santander, el Procurador Regional y los Defensores Regionales de Santander y del Magdalena Medio

**Parágrafo Tercero:** En todo caso, el Comité Departamental de Justicia Transicional, también podrá convocar a las sesiones, a través de su secretaría técnica, a los representantes o delegados de otras entidades públicas o privadas que en el marco de la Ley 1448 de 2011, contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas y en general a organizaciones cívicas o las personas o representantes que considere convenientes para tal propósito.

**Parágrafo Cuarto:** El Comité Departamental de Justicia Transicional, a través de su secretaria técnica, tendrá la discrecionalidad de invitar a las entidades que considere pertinentes para articular y armonizar la política de la población víctimas

**Parágrafo Quinto** Que se integre uno de los dos representantes de cada subcomité temático, con enfoque diferencial, con voz pero sin voto, quienes podrán participar con propuestas debidamente aprobadas y discutidas en el plenario de la Mesa Departamental de Participación de Víctimas.

**Parágrafo Sexto:** De conformidad con el parágrafo 3° del Artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Obligaciones de quienes integran el Comité.** Son obligaciones de los miembros del Comité Departamental de Justicia Transicional:

1. Asistir a las sesiones ordinarias del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas por la Secretaria Técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir a su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que la misma sea incorporada en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Territorial en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité.

19 SEP 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 6 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	--------------

**Parágrafo:** La inasistencia a dos sesiones del Comité Departamental durante el año y el incumplimiento de las obligaciones anteriores podrán ser considerados como motivos de incumplimiento de las funciones y competencias, en los términos de los artículos 178, 179 y 180 de la Ley 1448 de 2011.

## CAPITULO II

### FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL

**ARTÍCULO OCTAVO: Sesiones.** El Comité Departamental de Justicia Transicional se reunirá de manera ordinaria al menos cuatro (4) veces al año; con la participación de los municipios de su jurisdicción. Por lo menos en tres de ellas, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales.

El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. También, por la decisión de su Presidente/a cuando lo considere necesario o cuando éste acoja favorablemente la solicitud de reunión de uno/a de sus integrantes. En todo caso, en las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los temas para los cuales hayan sido convocadas.

**Parágrafo:** El Gobernador presidirá las sesiones del Comité y garantizará el respeto a los derechos y obligaciones de sus integrantes.

**ARTÍCULO NOVENO: Convocatoria.** El Comité Departamental de Justicia Transicional será convocado a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Dicha convocatoria se realizará, por lo menos, ocho (8) días candelario antes de la realización del Comité.

El orden del día será elaborado por la Secretaría Técnica, teniendo en cuenta los temas solicitados por uno o varios de sus integrantes, así como los documentos elaborados y preparados por ellos.

Los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión por parte del Comité, deberán remitirse con ocho (8) días calendario de antelación por la parte interesada a la Secretaría Técnica. En caso de que no se alleguen los documentos con la debida anticipación, sus integrantes podrán solicitar el aplazamiento del tema por falta de información.

**Parágrafo primero:** Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el Presidente, a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

**Parágrafo segundo:** Los integrantes del Comité deberán respetar y guardar la reserva de los documentos remitidos para su conocimiento, estudio y análisis, hasta tanto sean tomadas las decisiones definitivas por parte de la Plenaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Quórum deliberatorio y decisorio.** El Comité Departamental de Justicia Transicional podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones del Comité se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión.

19 SEP 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 7 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	--------------

**Parágrafo Primero:** En caso de presentarse empate en la decisión de alguno de los temas puestos a consideración del Comité, se realizará la discusión del tema nuevamente y por una sola vez. En caso de persistir el empate, el Presidente del Comité decidirá.

**Parágrafo Segundo:** Los integrantes del Comité podrán salvar su voto, si así lo consideran necesario, expresando las razones de su disconformidad con la decisión tomada por el Comité o con parte de ella. Dichas razones quedarán consignadas en el acta respectiva y en custodia de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo Tercero:** En caso de que se dirima, se conformará una comisión integrada por un (1) representante de las víctimas, un (1) representante del Ministerio Público y un (1) representante de la Institucionalidad

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: Formalización de las decisiones.** Las decisiones del Comité Departamental de Justicia Transicional, que se tomen con las formalidades anteriores, y constarán en las respectivas Actas que se levanten de cada sesión.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional será ejercida por la Secretaría del Interior.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Formalización de las decisiones.** Las decisiones del Comité Departamental de Justicia Transicional, que se tomen con las formalidades anteriores, constarán en las respectivas actas que se levanten de cada sesión.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la Plenaria será ejercida por la Secretaría Departamental del Interior, para lo cual diseñará un instrumento que permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones en los términos del presente reglamento.
2. Preparar el orden del día de las sesiones y remitirlo en los términos del presente reglamento.
3. Gestionar la activa participación de los/as integrantes del Comité, de sus invitados permanentes y el apoyo de instituciones nacionales e internacionales.
4. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, debiendo ser enviadas vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
5. Impulsar la elaboración de la propuesta del Plan de Acción y Plan Operativo Anual de conformidad con los lineamientos y esquemas propuestos en el marco normativo vigente, así como orientar su implementación y la evaluación de su avance.
6. Elaborar los formatos y establecer la metodología para la presentación de informes y documentos que debe discutir y aprobar el Comité.
7. Diseñar un instrumento que le permita hacer seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del Comité en cada sesión.
8. Garantizar la adecuada gestión, administración y custodia documental.
9. Mantener actualizado el archivo de toda documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
10. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
11. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
12. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.

19 SEP 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 8 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	--------------

13. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Departamental de Justicia Transicional.

14. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Expedición de documentos por parte de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica expedirá las certificaciones e informes que soliciten las autoridades y particulares, salvo los que jurídicamente tengan reserva de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

**Parágrafo:** En acta se dejará constancia del carácter reservado del documento o de la información tratada en la plenaria, en especial si el tema en mención compromete la seguridad de las víctimas y a los procesos de restitución de tierras.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Actas.** La Secretaría Técnica levantará acta de todas las sesiones, las cuales deberán contener toda la información que exige la ley, para lo cual se diseñará un modelo, que contenga por lo menos, el seguimiento a compromisos anteriores, el tema tratado y las intervenciones de los/as integrantes del Comité, de sus invitados permanentes y demás intervinientes, así como las decisiones tomadas y los salvamentos totales o parciales de voto que se presenten. Se anexará el listado de asistencia, así como los documentos debatidos y aprobados durante la sesión. Las cuales deberán ser registradas con un número consecutivo y se firmarán por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica

### CAPÍTULO III

#### SUBCOMITÉS TEMÁTICOS

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO. Subcomités Temáticos.** Los Subcomités Temáticos son espacios de coordinación en el marco del Sistema Departamental de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. A éstos concurren los delegados de las instituciones que integran cada Subcomité y los representantes delegados de las víctimas, para diseñar y realizar acciones en la implementación de la Ley 1448 de 2011 en cada uno de los componentes de la política pública que representan, y hacer su correspondiente seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos a favor de las víctimas en el Departamento. Los Subcomités Temáticos también son espacios en donde se materializa la participación efectiva de las víctimas.

Los Subcomités Temáticos son:

1. Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
2. Atención y Asistencia
3. Reparación Integral.
4. Verdad y Justicia.
5. Coordinación y gestión institucional
6. Sistemas de Información.

**Parágrafo primero:** El Comité Departamental de Justicia Transicional podrá conformar nuevos Subcomités Temáticos, modificar o reordenar los existentes. Teniendo en cuenta la necesidad, también podrá crear Subcomités Temáticos con carácter temporal encargados del estudio de situaciones particulares, el diseño de propuestas específicas de política pública o la implementación, seguimiento o evaluación de aspectos específicos de la misma.

**Parágrafo segundo:** De común acuerdo y según la necesidad, los integrantes de cada Subcomité Temático podrán crear mesas de trabajo con el fin de abordar con especificidad algún aspecto relacionado con los temas de su competencia.

19 SEP 2014





RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 9 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	--------------

**ARTÍCULO DECIMONOVENO. Funciones de los Subcomités Temáticos.** Además de las señaladas en el artículo anterior, los Subcomités Temáticos tienen las siguientes funciones:

1. Designar la Secretaría Técnica del Subcomité.
2. Adoptar las orientaciones técnicas que imparta el Comité Departamental de Justicia Transicional como coordinador del Sistema Departamental de Atención y Reparación a las Víctimas.
3. Formular lineamientos para la implementación de la política pública de víctimas en el Departamento, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.
4. Formular sus planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la Secretaría Técnica del Subcomité.
5. Formular lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías, rutas de atención y procesos que se requieran para la efectiva implementación de la política pública.
6. Realizar acciones de coordinación para la implementación de la política pública.
7. Articular la oferta institucional para garantizar una intervención integral y armónica.
8. Hacer seguimiento a la implementación de la política pública.
9. Garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política de víctimas en el Departamento.
10. Preparar los documentos que deban ser aprobados por el Comité Departamental de Justicia Transicional.
11. Acordar las reglas mínimas para el desarrollo de las reuniones, garantizando los derechos de cada integrante, en especial los de participación de las víctimas.
12. Cada secretaría técnica será la encargada de convocar, enviar la agenda e información para cada sesión, llevar control de las actas, decisiones y compromisos adoptados y presentar, antes del inicio de cada sesión, el balance de los resultados de las tareas o acciones acordadas.

**Parágrafo.** Para el caso del Subcomité de sistemas de información se incluye funciones específicas, tales como:

1. Formular e implementar el plan operativo anual del Subcomité de sistemas de información departamental.
2. Formular e implementar el plan de mejoramiento de sistemas de información del departamento, este debe ser remitido a la Dirección territorial de la UARIV.
3. Promover la apropiación de los lineamientos del Plan Operativo de Sistemas de Información (POSI), en cada uno de los municipios del departamento.
4. Realizar el seguimiento a la formulación e implementación de los planes de mejoramiento municipales.
5. Gestionar acuerdos interinstitucionales, temas presupuestales, y solucionar las dificultades identificadas.
6. Consolidación de los planes de mejoramiento municipales y su seguimiento, así como las dificultades que no se pueden resolver en el marco del Subcomité y que requieran ser escaladas ya sea al Comité de Justicia Transicional o al Subcomité Técnico de Sistemas de Información Nacional.
7. Dar lineamientos específicos a los municipios para el intercambio de la Información de víctimas de acuerdo a las condiciones y limitaciones de los mismos (alianzas interinstitucionales para posibilitar y optimizar el flujo de información)

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. Participación de las víctimas en los Subcomités Temáticos.**

Las víctimas participarán en los Subcomités Temáticos a través de los representantes delegados por la Mesa Departamental de Participación de Víctimas. Serán dos (2) representantes delegados por cada Subcomité temático.

**Parágrafo primero:** La Defensoría del Pueblo, en ejercicio de la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Departamental, mediante comunicación oficial, certificará a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional y de los Subcomités temáticos la elección de los respectivos representantes.

**Parágrafo segundo:** Cuando el Comité Departamental de Justicia Transicional defina la creación, modificación o reordenamiento de los Subcomités Temáticos tendrá en cuenta



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 10 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	---------------

la necesidad de garantizar la representación de las víctimas para garantizar su participación efectiva.

**Parágrafo transitorio:** Los representantes en el Comité por parte de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas y raizales, comunidades gitana o Rom, serán aquellos que fueron delegados para el efecto, en el marco del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, Resolución 0388 de 10 de Mayo de 2013.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Conformación de los Subcomités Temáticos.** Las siguientes entidades harán parte de todos los Subcomités Temáticos:

- Secretaría Departamental del Interior.
- Secretaría Departamental de Hacienda.
- Secretaría Departamental de Planeación.
- Secretaría Departamental de Educación.
- Secretaría de Salud Departamental.
- Delegado/a de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, territorial Santander y territorial Magdalena medio.

**Parágrafo primero.** Adicionalmente, harán parte de cada Subcomité Temático, las entidades públicas y privadas que por competencia desarrollen acciones para cada componente de política pública.

**Parágrafo segundo.** Cada subcomité temático a través de su secretaria técnica tendrá la discrecionalidad de invitar a las entidades que considere pertinentes para articular y armonizar la política de la población víctimas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Subcomité Temático de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición:** Se encargará de desarrollar las siguientes medidas:

1. Derecho a la vida
2. Derecho a la Libertad
3. Derecho a la Integridad
4. Derecho a la seguridad
5. Protección de bienes inmuebles rurales y urbanos
6. Garantías de No repetición

Integrantes:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Santander
- Unidad Nacional de Protección.
- Ejército Nacional de Colombia.
- Policía Departamental de Santander.
- Fiscalía General de la Nación.
- Procuraduría General de la Nación.
- Defensoría Regional del Pueblo.
- Dos (2) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas, uno de ellos debe ser mujer.

**Parágrafo:** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría del Interior Departamental

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Subcomité Temático de Atención y Asistencia:** se encargará de desarrollar las siguientes medidas:

1. Ayuda Humanitaria
2. Asistencia
3. Salud
4. Educación

19 SEP 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 11 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	---------------

5. Asistencia funeraria
6. Identidad
7. Alimentación
8. Reunificación familiar
9. Generación de Ingresos

**Integrantes:**

- Secretaría de Desarrollo
- Fiscalía General de la Nación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Santander.
- Servicio Nacional de Aprendizaje- Regional Santander.
- Ministerio del Trabajo
- Ejército Nacional de Colombia.
- Programa Presidencial de acción contra minas
- Policía departamental
- Procuraduría Regional de la Nación.
- Defensoría Regional del Pueblo.
- Dos (2) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas uno de ellos, debe ser mujer.

**Parágrafo.** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría de Salud Departamental

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Subcomité Temático de Reparación Integral:** Se encargará de desarrollar las siguientes medidas:

**Reparación Individual:**

1. Restitución
2. Rehabilitación
3. Indemnización
4. Medidas de satisfacción
5. Retornos y reubicaciones

**Reparación Colectiva: Planes de reparación colectiva**

**Integrantes:**

- Secretaría de Desarrollo Departamental
- Secretaría Departamental de Vivienda y Hábitat Sustentable
- Secretaría Departamental de Agricultura y Desarrollo Rural
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Santander
- Servicio Nacional de Aprendizaje- Regional Santander
- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER
- Fiscalía General de la Nación-Unidad de Justicia y Paz
- Procuraduría General de la Nación
- Defensoría Regional del Pueblo
- Ejército Nacional de Colombia
- Policía Departamental de Santander
- Banco Agrario de Colombia
- Ministerio de Trabajo
- Dos (2) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas, uno de ellos debe ser mujer.

Adicionalmente, a este Subcomité Temático asistirán como invitados permanentes:

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Salud y Protección Social

19 SEP 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 12 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	---------------

- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Vivienda
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

**Parágrafo primero.** El Subcomité de Reparación Integral, contará con las siguientes mesas temáticas:

- Restitución de Tierras, secretaría técnica: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
- Reparación Colectiva, secretaría técnica: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dirección territorial Santander
- Retornos y reubicación, indemnización administrativa, Vivienda y generación de ingresos, secretaría técnica: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dirección territorial Magdalena medio

**Parágrafo segundo.** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría Departamental de Agricultura y Desarrollo Rural

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Subcomité Temático de Verdad y Justicia:** Se encargará de desarrollar las siguientes medidas:

1. Programas de Derechos Humanos
2. Memoria Histórica
3. Verdad Judicial
4. Acceso a la justicia

Integrantes:

- Consejo Superior de la Judicatura , seccional Santander
- Centro de Memoria Histórica
- Defensoría Regional del Pueblo
- Fiscalía General de la Nación
- Procuraduría Regional de Santander.
- Dos (2) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas, uno de ellos debe ser mujer

**Parágrafo.** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Subcomité temático de Coordinación y gestión institucional. Se encargará de desarrollar las siguientes medidas:

1. Registro único de víctimas
2. Coordinación Nación y Territorio
3. Enfoque diferencial
4. Estrategias de seguimiento y evaluación

Integrantes:

- Ministerio del Interior
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
- Secretaría de Desarrollo (Género, discapacidad, LGTBI)
- Dos (2) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas, uno de ellos debe ser mujer

**Parágrafo.** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría Departamental del Interior



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 13 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	---------------

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Subcomité Temático de Sistemas de Información.** Es la instancia de articulación de las instituciones del departamento en cuanto a flujo e interoperabilidad de la información de las víctimas, la formulación, desarrollo, implantación y conexión de los sistemas de información, revisión de los aspectos técnicos, del recurso humano y de infraestructura tecnológica que caracterizan los procesos y procedimientos al interior de la entidad territorial. Será el encargado de transmitir lineamientos específicos a los municipios para el intercambio de información.

Integrantes:

- Secretaría de Agricultura Departamental.
- Ejército Nacional
- Comando departamental de la Policía Nacional
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Santander.
- Regional de la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Fiscalía General de la Nación.
- Servicio Nacional de Aprendizaje- Regional Santander
- Dirección territorial Ministerio del Trabajo
- Dirección territorial Ministerio de Salud y Protección Social
- Defensoría del pueblo, regional Santander y Magdalena medio
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
- Municipio de Bucaramanga
- Municipio de San Juan de Girón
- Municipio de Piedecuesta
- Municipio de Floridablanca
- Municipio de Barrancabermeja
- Dos (2) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas, uno de ellos debe ser mujer

**Parágrafo.** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Participación de las entidades en los Subcomités:** Los jefes de las Entidades de las instituciones participantes de los Subcomités Temáticos podrán delegar oficialmente y por escrito al funcionario técnico que le represente en su ausencia. Para el efecto, la delegación incluirá la facultad para tomar decisiones, recaerá sobre un funcionario con capacidad técnica para tomarlas, y establecerá la obligación de actuar como enlace de cada entidad ante el Sistema Departamental de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para recoger, difundir y remitir la información sobre los programas, los proyectos y las acciones de la institución.

La delegación deberá ser permanente, de modo que se garantice la estabilidad en la participación de la entidad en los Subcomités Temáticos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Reuniones.** El Subcomité de Sistemas de Información elaborará su cronograma anual y se reunirá periódicamente de acuerdo a su Plan Operativo, el cual se formulará al inicio del año. En todo caso, se reunirá por lo menos una (1) vez con anterioridad a la celebración de las sesiones ordinarias del Comité Departamental de Justicia Transicional.

**Parágrafo.** El subcomité podrá convocarse con carácter extraordinario ante la eventualidad de situaciones de urgencia y riesgo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Remisión de Documentos.** Los documentos que deban ponerse a consideración de los miembros del Subcomité Temático deberán remitirse vía correo electrónico junto a la convocatoria de la sesión, por lo menos, con una antelación de ocho (8) días calendario.

**Parágrafo:** Los miembros del Subcomité Temático respetarán y guardarán la reserva de los documentos remitidos para su conocimiento, estudio y análisis, hasta tanto sean



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 14 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	---------------

tomadas las decisiones definitivas por parte del Comité Departamental de Justicia Transicional.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Quórum.** Los Subcomités Temáticos podrán sesionar con la asistencia de la mitad más uno de los/as delegados/as. Cuando deban tomarse decisiones se tomarán con la mitad más uno de los presentes.

#### CAPÍTULO IV PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Certificación de representantes y voceros.** Corresponde a la Defensoría del Pueblo, Regional Santander, en ejercicio de la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental de Participación de Víctimas, certificar que los/as representantes y voceros/as que han recibido la delegación para participar en el Comité Departamental de Justicia Transicional y en los Subcomités Temáticos fueron debidamente designados, de acuerdo al Protocolo de Participación de las víctimas vigente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Objetivos de la participación de las víctimas en el Comité Departamental de Justicia Transicional y en los Subcomités Temáticos.** Además de los establecidos en la Ley 1448 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011 y demás disposiciones concordantes con la materia, la participación de las víctimas en los espacios departamentales de coordinación tiene como objetivo incidir en el diseño, implementación y seguimiento de la política pública Departamental de atención, asistencia y reparación a las víctimas, con el fin de avanzar en la garantía de sus derechos, en el fortalecimiento individual y colectivo para el restablecimiento de su ciudadanía y su dignificación y en el reconocimiento de los hechos, efectos y daños producidos por el conflicto armado interno, hacia su reparación integral.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Informes de gestión y rendición de cuentas.** Los representantes, elegidos debidamente por la Mesa Departamental de Participación de Víctimas, deben garantizar el correcto flujo de la información, así como la retroalimentación de lo que suceda en los espacios Departamentales de coordinación con la Mesa. Para el efecto, deberán presentar los correspondientes informes de gestión sobre su participación en las respectivas Mesas, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Participación.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Coordinación del Comité Departamental de Justicia Transicional con los Comités Municipales de Justicia Transicional.** La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional tendrá la responsabilidad de garantizar que los aspectos surgidos al interior de los Comités Municipales de Justicia Transicional, relativos al diseño e implementación de la política a favor de las víctimas en los territorios y según requieran el estudio y análisis del Comité, sean tenidos en cuenta durante las sesiones de éste.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Escenarios de coordinación con otras entidades territoriales.** La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional promoverá el diseño y la implementación de acciones coordinadas y articuladas con otras entidades territoriales que favorezcan la atención, la asistencia y la reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

En todo caso, la participación en estos escenarios de coordinación por parte de los integrantes del Comité Departamental de Justicia Transicional estará sujeta a los criterios de pertinencia, oportunidad y liderazgo temático que faciliten la aplicación de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad de las entidades que lo conforman.

19 SEP 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 15 de 15
------------	------------------------	------------------	------------	---------------

**Parágrafo:** Podrán celebrarse Comités de Justicia Transicional conjuntos entre el Departamento y otras entidades territoriales en los que se articulen propuestas, proyectos y actividades que favorezcan a las víctimas. En dichos escenarios se garantizará la participación efectiva de las víctimas en los términos expresados en el Protocolo de Participación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Sesiones de seguimiento.** Además de sus reuniones ordinarias, el Comité Departamental de Justicia Transicional podrá reunirse con el fin de rendir cuentas, hacer seguimiento y evaluar el proceso de implementación del Plan de Acción Territorial, presentando los correspondientes avances y dificultades.

En dicha sesión se privilegiará el derecho de participación efectiva de las víctimas, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.

Con el fin de hacer eficientes las sesiones de seguimiento, todas las entidades que hacen parte del Sistema Departamental de Atención y Reparación Integral a las Víctimas prestarán la colaboración necesaria, remitiendo la información correspondiente, de forma oportuna y completa a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional.

**Parágrafo:** La Secretaría Técnica diseñará una matriz de seguimiento a la implementación del Plan de Acción Territorial, en coordinación con la Secretaría Departamental de Planeación y la Secretaría Departamental de Hacienda, teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Secretaría del Interior, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Comunicaciones y publicidad de las decisiones del Comité.** Las decisiones del Comité Departamental de Justicia Transicional serán comunicadas a la opinión pública por el Presidente del Comité y/o Secretario Técnico. Cuando así lo consideren, expedirán los comunicados e informarán sobre las decisiones tomadas.

Los comunicados del Comité Departamental de Justicia Transicional respetarán las siguientes reglas:

1. La vocería del Comité está en cabeza del Presidente y/o Secretario Técnico
2. Las inconformidades presentadas dentro del plenario, se harán bajo salvamento de voto debidamente fundamentado.

Las Actas de las sesiones serán de público conocimiento y una vez formalizadas, serán puestas a disposición por los medios más idóneos, salvo aquellos apartes cuya publicación pueda poner en riesgo a las víctimas del conflicto armado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Reforma del reglamento.** Las reformas que se propongan al presente reglamento deberán ser anunciadas a todos los integrantes en la convocatoria a la Sesión en la que se vaya a discutir.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.** Vigencia. La presente resolución rige a partir del momento de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los

09 SEP 2014

Jurídica

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

Revisó. Dr. Jorge Céspedes Camacho  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó. Dra. Karolina Naranjo Velasco  
Directora Atención a Integral a las Víctimas